



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento uno (101-2023)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente: **“-Informacion sobre proyectos que involucren la quebrada El Piro, específicamente en comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán (proyectos a realizar).**
 - Información de proyectos realizados en los últimos 10 años en la comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán.
 - Información de reuniones que ha tenido con habitantes de la comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán.
 - Proyectos a realizar en la comunidad”.

- II. En ese orden de ideas, mediante resolución de prevención para la solicitud de acceso a la información en mención, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma; porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese sentido, se le hizo saber los puntos específicos que la Dirección de Planificación de la Obra Pública solicitaba que se aclararan.
Así mismo, se advirtió que en caso que el solicitante no subsanase los detalles antes mencionados, en el plazo de diez días hábiles, es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite en caso que quisiera continuar con la pretensión de obtener respuesta a los requerimientos antes descritos.



Con tales circunstancias, el peticionario contestó por medio de correo electrónico del día tres de noviembre del corriente año, específicamente lo siguiente:

“Acá anexo el requerimiento solicitado respecto a la ubicación exacta de la comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán”.

En tal ese sentido, luego de que el ciudadano subsanó la prevención, la UAIP por medio de resolución del día tres de noviembre de dos mil veintitrés, admitió la solicitud con referencia 101-2023. Por lo que se continuó con las correspondientes diligencias.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de esta resolución.
- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia de Gestión Social, Dirección de Planificación de la Obra Pública** y a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento**



de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.

VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** respondió a través de un memorando con referencia MOPT-VMOP-DIOP-208/2023, recibido en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“En referencia a solicitud de información No. MOP 101-2023, recibida en esa oficina este día, mediante la cual requieren información de proyectos a realizados en los últimos 10 años en la comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán; se manifiesta que esta Dirección no ha administrado ningún proyecto en dicha comunidad; lo que se comunica para los efectos del caso”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

IX. Mientras que, la **Gerencia de Gestión Social** indicó mediante memorando con referencia GGS-MOPT 120-2023, recibido en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, entre otros aspectos, lo siguiente:

“Por medio del presente remitimos respuesta de la Gerencia de Gestión Social, en relación a la solicitud número 101-2023:

- Información de reuniones que se ha tenido con habitantes de la comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán. **R/** Se realizó revisión documental física y digital de los archivos de esta Gerencia y no se cuenta con registro de reuniones con habitantes de la comunidad El Tanque
- Información sobre proyectos a realizar en la comunidad. **R/** Actualmente la Gerencia de Gestión Social, no posee información sobre proyectos a realizar en la comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Gestión Social.

X. Así mismo, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** indicó por medio de una nota de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, entre otras cosas, lo siguiente:

“En relación a solicitud No. 101-2023 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita:

- Información sobre proyectos que involucren la quebrada El Piro, específicamente en comunidad El Tanque, Antiguo Cuscatlán
- Proyectos a realizar en la comunidad.

Al respecto, la Subdirección Técnica informa que dentro de los planes a corto, mediano o largo plazo que lleva esta Dirección no se tiene proyecto en planificación a realizarse en la comunidad El Tanque, tampoco en la quebrada El Piro”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

- XI. Por su parte, la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** contestó mediante una nota con referencia MOPT-DCMOP-111/2023, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud de información N° 101/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante la cual se requiere información de proyectos realizados en los últimos 10 años en la quebrada El Piro, específicamente en la Comunidad El Tanque, municipio de Antiguo Cuscatlán.

al respecto, atentamente hago de su conocimiento que se ha revisado en nuestros cuadros de proyectos ejecutados por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, desde el año 2010 a esta fecha, y se ha encontrado una intervención en la Comunidad El Tanque del municipio de Antiguo Cuscatlán, la cual se detalla a continuación”:

No	Nombre de Proyecto	Monto invertido	Departamento	Municipio	Tipo de obra	Estado del proyecto	Fecha de inicio	Fecha de fin	Administrador de proyecto
608	Limpieza y extracción de basura en la quebrada El Piro	\$ 572.62	La Libertad	Antiguo Cuscatlán	Atención de emergencia	Finalizado	25-05-21	25-05-21	

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

- XII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las referidas unidades

administrativas y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se aclara que cada unidad administrativa contestó y remitió la información de acuerdo a las funciones y competencias que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Inversión de la Obra Pública, Gerencia de Gestión Social, Dirección de Planificación de la Obra Pública y por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos



Oficial de Información